

DICTAMEN GTIC N° 001/2025

A : GERENCIA UOC
 FECHA : Asunción, 18 de diciembre 2025
 ASUNTO : Solicitud de prórroga de vigencia del Contrato N° 76/2024 "SERVICIO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA INC" ID 455502

I. ANTECEDENTES

En el marco del proceso de **Subasta a la Baja Electrónica Nacional N° 09/2024**, con ID N° **455.502**, correspondiente al llamado "SERVICIO DE COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DE DOCUMENTOS PARA LA INC", fue adjudicada la siguiente firma mediante contrato celebrado con la Industria Nacional del Cemento (INC):

- **Contrato INC N° 076/2024** con la firma **PRINTEC S.A.** aprobada por Resolución PR N° 567/2024 de la Presidencia de la INC

El contrato mencionado se encuentra vigente bajo la modalidad de CONTRATO ABIERTO por monto mínimo y máximo, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de precios de la proveedora adjudicada por resolución de la presidencia de la contratante, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Características	Precio Unitario Guaraníes (G) (IVA incluido)	Monto Mínimo Guaraníes G (IVA incluido)	Monto Máximo Guaraníes G (IVA incluido)	O.G
1	Impresora Multifunción – Gama Media (Fotocopiadora/Impresora/Scanner)	1	Unidad	Procedencia Nacional – Printec SA	257.-	102.830.113.-	205.660.226.-	262
2	Impresora Multifunción Láser Monocromático (Fotocopiadora/Impresora/Scanner) – Alta Gama	1	Unidad	Procedencia Nacional – Printec SA	257.-	43.852.023.-	87.704.046	262
3	Impresora Multifunción Láser o LED Monocromático (Fotocopiadora/Impresora/Scanner) – Doble Carta	1	Unidad	Procedencia Nacional – Printec SA	257.-	54.917.887.-	109.835.774	262
SALDO TOTAL DEL CONTRATO						201.600.023.-	403.200.046	

A la fecha, según facturas presentadas por el proveedor, el monto total facturado es de 224.390.041 guaraníes lo que deja un saldo contractual correspondiente a 178.810.005 guaraníes, lo que nos da una proyección de consumo de aproximadamente 10 meses.

Considerando lo expuesto en el cuadro precedentemente detallado, se constata que la firma **Printec S.A.** no han alcanzado aún los montos máximos adjudicados, manteniendo a la fecha un saldo contractual disponible. En virtud de ello, y con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las prestaciones previstas, así como de evitar cualquier interrupción que pudiera afectar el normal desarrollo de las operaciones, se estima necesario disponer la prórroga de la vigencia de sus respectivos contratos.

II CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en la norma aplicable, se solicitó al proveedor **Printec S.A.** su conformidad para proceder con la prórroga de vigencia del respectivo contrato, destacando expresamente que las demás cláusulas contractuales se mantendrán inalterables.

Que se ha recibido la nota de conformidad del proveedor mencionado, de fecha 18/12/2025 por parte de **Printec S.A.**, otorgando el consentimiento requerido para dar continuidad a las gestiones de prórroga de la vigencia hasta el **31/12/2026** del contrato citado.

III. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 178 incisos d) de la Resolución DNCP N. ° 230/2025 establece cuanto sigue:

“La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.”

De la transcripción normativa se desprenden las siguientes condiciones para la procedencia de la prórroga:

- La contratante puede ampliar la vigencia contractual cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados.
- La modificación de vigencia puede efectuarse, aunque ya se hubieran realizado otras modificaciones previstas en el inciso anterior.
- La vigencia del contrato puede ampliarse por un ejercicio fiscal por vez.
- Si, al finalizar dicho ejercicio fiscal ampliado, aún no se hubiera completado la ejecución, la vigencia podrá volver a ampliarse sucesivamente, bajo las mismas condiciones.
- Debe contarse con la autorización del proveedor, condición indispensable para su aplicación.

En todos los casos, el proveedor ha manifestado su conformidad con la prórroga, cumpliéndose el requisito de consentimiento expreso exigido por la normativa aplicable y los referidos contratos no han alcanzado la ejecución de los montos máximos establecidos.

IV. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Del estudio de los antecedentes obrantes en los expedientes mencionados, se verifica:

- Que el **contrato no ha alcanzado la ejecución total** de los montos máximos o cantidades previstas en el respectivo contrato.
- Que, se cuentan con la **nota de conformidad y aceptación formal** por parte del proveedor para la extensión de la vigencia.
- Que no existen impedimentos técnicos, administrativos o legales que restrinjan la aplicación del inciso d) del art. 178 de la Resolución DNCP N. ° 230/2025.
- Que la ampliación propuesta **no altera precios, condiciones técnicas ni el monto máximo adjudicado**, limitándose exclusivamente a la vigencia contractual, tal como exige la normativa.
- Que, conforme a las proyecciones de consumo del saldo de los contratos, corresponde prorrogar la vigencia hasta el **31/12/2026**.

En consecuencia, analizados los requisitos, **la solicitud de prórroga de vigencia resulta jurídicamente viable** para todos los contratos mencionados anteriormente.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Del análisis efectuado, se concluye que:

1. En el contrato mencionado **subsiste un saldo pendiente de ejecución**, lo que habilita la aplicación del artículo 178 inciso d).
2. Se cuenta con la **conformidad expresa del proveedor**, requisito indispensable para la prórroga.

3. La normativa vigente **faculta plenamente** a la contratante a extender la vigencia contractual cuando la ejecución aún no ha alcanzado las cantidades o montos máximos adjudicados.
4. La prórroga de vigencia resulta **técnicamente conveniente** para asegurar la continuidad de los servicios y evitar retrasos o costos derivados de nuevos procesos de contratación.

Se recomienda:

- Prorrogar la vigencia del citado contrato hasta el **31/12/2026** de acuerdo al cálculo de proyección del consumo.
- Encargar a la Unidad de Contratos dependiente de la UOC, las gestiones para la suscripción de la adenda y la solicitud del endoso de la póliza correspondiente.

Es mi dictamen.

Administrador de Contrato:

Ing. Roberto Viveros – Director de la Unidad de Operaciones de TIC.

Atentamente. Para su proceso.

